Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos..... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador de Guipúzcoa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, á causa del retraso con que el día 27 de Septiembre de 1901 llegó á Irún el tren núm. 7, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno ha examinado el recurso de alzada interpuesto por la Compañía de los ferrocarriles del Norte contra providencia del Gobernador civil de Guipúzcoa, por la que se impuso á la citada Compañía una multa de 250 pesetas por el retraso de una hora 31 minutos con que llegó á Irún el tren núm. 7, correspondiente al día 25 de Septiembre de 1901.

De antecedentes resulta: que por la Inspección de ferrocarriles se denunció el citado retraso, atribuyéndole á que la máquina que remolcaba el tren de que se trata sufrió inutilización del freno automático, por lo cual hubo de detenerse 22 minutos en Pozuelo, alterando con este motivo los cruces y llegando al punto de su destino con 27 minutos de exceso sobre la tolerancia, por lo que se propone la imposición de una multa de 250 pesetas.

La Compañía alegó en su descargo: que la avería de la máquina fué un caso furtuito, y que, descontado el tiempo que perdió por ese motivo y por precauciones necesarias en la marcha, el retraso estaba comprendido dentro de la tolerancia correspondiente al tren núm. 7.

El Gobernador, oída la Comisión provincial, impuso á la Compañía la multa de 250 pesetas; y contra su providencia se ha recurrido en alzada ante V. E., solicitando se condone la referida penalidad.

El Negociado y el Consejo de Obras públicas informan en el sentido contrario al recurso; y en este estado el asunto, con Real orden comunicada en 12 de Junio, que tuvo entrada el 25 del mismo mes, se remite en consulta á este Consejo.

Visto lo que antecede, y los artículos 12 de la Ley y 150 del Reglamento de Policía de ferrocarriles:

Considerando que la verdadera causa del retraso lo fué la inutilización del freno automático, que se observó al llegar á Pozuelo, é hizo necesaria la detención del tren en este punto por tiempo de 20 minutos:

Considerando que esa inutilización es imputable á la Compañía, ya se estime producida por defectos del material, ó ya se impute á deficiencias del personal, que no reconoció debidamente la máquina á su salida, toda vez que no es de creer que estando el freno bien en Madrid se inutilizase en el corto trayecto que media hasta Pozuelo:

Considerando que el retraso de que se trata es superior á la tolerancia concedida á los trenes, según su clase y distancia que recorren:

El Consejo opina que no procede condonar la multa á que se refiere este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1903.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 1 000 pesetas impuesta por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por por retraso del tren núm. 62 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz, el día 20 de Mayo de 1900, aquél Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente sobre condonación de una multa de 1 000 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, por retraso del tren 62, de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz, el día 20 de Mayo de 1900.

Resulta de los antecedentes:

Que el Ingeniero Jefe de la cuarta División de Ferrocarrilles, manifestó al Gobernador civil de Cádiz en 26 de Mayo de 1900, como resultado de lo que le informaba el Ingeniero Inspector de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz, que el día 20 había llegado el tren núm. 62 á la última población citada con 59 minutos de retraso, excediendo en 43 minutos á los 16 que tiene de tolerancia por su recorrido; habiéndose perdido 10 minutos en el Empalme, por esperar al correo de Madrid, y el resto en el trayecto, por cruce con el tren 31, maniobras y afluencia de viajeros. Dicho Jefe añadía que no estaba justificado el retraso, y como tambien los hubo en la marcha de dicho tren los días 16 y 17, aunque de menos consideración, debía imponerse á la Compañía una multa de 1.000 pesetas.

Previa audiencia á la Compañía, informó la Comisión provincial de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe, y el Gobernador dictó providencia, imponiendo dicha multa.

La Dirección de dicha Empresa interpupuso recurso de alzada, exponiendo que el tren núm. 62 salió del Empalme de Sevilla 10 minutos después de la hora reglamentaria por esperar al tren de Madrid, habiendo perdido otros 52 minutos en Dos Hermanas por esperar el cruce con el tren núm. 31, que llegaba retrasado por sus cruzamientos y enlaces; 4 minutos en Jerez, por maniobras para aumentar sus coches de viajeros y 5 en Puerto Real, por afluencia de viajeros; ganando 12 en el resto del trayento, y llegando á Cádiz con nn retraso definitivo de 59 minutos; que el retraso fué casi exclusivamente debido á la avería de la máquina número 101, consistente en la ruptura de un tubo de producción de vapor, lo que dió origen á que se apagase el fuego y vaciase la caldera, teniendo que pedir á Jerez una máquina de reserva, que también sufrió avería en el momento de ponerse en marcha remolcando el tren detenido, y tuvo que marchar aislada á Jerez para pedir nuevo socorro.

Pide la condonación de la multa.

El Negociado de Ferrocarriles y el Consejo de Obras públicas opinan que no debe condonarse la multa impuesta á dicha Compañía.

Considerando que las averías sufridas por las maquinas, en gran parte dependen del mal estado de conservación del material que la Compañía usa, según se ha observado ya en otros muchos casos:

Considerando que la mayor velocidad que muchas veces emplean en su marcha los trenes, para ganar el tiempo que injustificadamente pierden, no puede excusar las responsabilidad que contraen las Compañías, tanto menos, cuanto que es muy ocasionada á grandes quebrantos y catástrofes;

El Consejo, de acuerdo con el de Obras públicas, opina que no procede condonar la multa impuesta á dicha Compañía de ferrocarriles».

Y conformándose S. M. el Rey (Q D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1903. —Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 288.)

Ilmo. S.: A fin de evitar para lo sucesivo los entorpecimientos y dificultades que en repetidas ocasiones se han originado al establecer las obras necesarias para el cruce de carreteras con ferrocarriles por no haberse preparado oportunamente una solución en perfecta armonía con las necesidades del servicio que unas y otras vías deben prestar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cuando las carreteras del Estado en proyecto hayan de cruzar alguna línea férrea, los Ingenieros Jefes de Obras públicas, antes de redactar el proyecto definitivo, pasarán uno especial del cruce á la división de ferrocarriles correspondiente para su informe.

2.º Lo dispuesto en el párrafo anterior se hace extensivo á los replanteos previos de carreteras que tengan su proyecto aprobado, para el cual no se haya cumplido este requisito.

3.º El Ingeniero Jefe de la División, antes de emitir su informe, pasará el proyecto á la Compañía concesionaria, para que en el plazo de quince días exponga las observaciones que tengan por conveniente.

4.º En los ocho días siguientes, el Ingeniero Jefe de la División devolverá con su informe el expediente á la Jefatura de Obras públicas.

5.º Si existiese acuerdo entre lo propuesto por la Compañía concesionaria y la División de ferrocarriles y la solución indicada por la Jefatura de Obras públicas, ó si se pudiera llegar á este acuerdo mediante una pequeña variación del trazado de la carretera, que la Jefatura de Obras públicas no tuviera inconveniente en introducir, procederá ésta desde luego á la redacción del proyecto definitivo.

6.º Si este acuerdo no existiese y las variaciones del trazado de la carretera, necesarias para llegar á él, fueran de tal importancia que la Jefatura de Obras públicas no creyera conveniente introducirlas, elevará el expediente con su informe á la Dirección general, cuyo Centro resolverá en definitiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1903.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 290.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. S.: Para organizar los estudios industriales en la Escuela de Villanueva y Geltrú, combinando los que corresponden á la Superior de Industrias sostenida por el Estado, con las enseñanzas elementales costeadas por la Diputación provincial de Barcelona y por el Ayuntamiento y fabricantes de dicha población;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se observen y cumplan las siguientes reglas:

Primera. Se concede validez académica para la obtención del certificado de Práctico industrial y para el ingreso sin nuevo examen en la Escuela superior á los estudios elementales practicados en la Escuela de Villanueva y Geltrú, á condición de que estos estudios se ajusten al plan del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 ó á las disposiciones que ulteriormente se dicten.

Segunda. El Director de la Escuela Superior oficial de Industrias es el represente del Gobierno en la Escuela Elemental, ejerciendo en ella las funciones de Director. A él corresponde cuidar de que la enseñanza elemental, tanto en el número como en la extensión de las asignaturas, se acomoda á las disposiciones vigentes, dando cuenta al Gobierno de cuanto concierna al funcionamiento de esta enseñanza y de cualquier deficiencia que en ella pudiere observar.

Tercera. En la Escuela Superior de Villanueva y Geltrú se darán las enseñanzas correspondientes al Peritaje de Mecánicos, Electricistas, Químicos y Manufactureros, establecidas en los Reales decretos de 17 de Agosto de 1901 y 10 de Enero de 1902, con las modificaciones ó aclaraciones del art. 4.º del Real decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado y Real orden del mismo mes, en la forma siguiente:

PARA LOS MECÁNICOS

Primer curso

Nociones de Álgebra superior y Geometría analítica.
Dibujo de máquinas, primer curso.
Física industrial, primer curso.
Inglés, primer curso.
Prácticas de taller.

Segundo curso

Geometría descriptiva.
Mecánica general y aplicada.
Física industrial, segundo curso, y Electrotécnica.
Química industrial inorgánica.
Dibujo de máquinas, segundo curso.
Inglés, segundo curso.
Prácticas de taller y Laboratorio.

Tercer curso

Máquinas térmicas.
Motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido.
Construcción de máquinas y máquinas herramientas.
Docimasia, análisis y ensayos de minerales, materias combustibles y engrasantes.
Interpretación gráfica de proyectos industriales y de máquinas.
Prácticas de taller.

PARA LOS ELECTRICISTAS

Primero y segundo curso, igual al de los Mecánicos.

Tercer curso

Máquinas é instalaciones eléctricas.
Motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido.
Electroquímica y Electrometalurgia.
Telegrafía y aplicaciones prácticas de la electricidad.
Interpretación gráficica de proyectos industriales y de máquinas.
Prácticas de taller.

PARA LOS QUÍMICOS

Los dos primeros cursos, como los Mecánicos.

Tercer curso

Química industrial orgánica.
Metalurgia.
Electroquímica y Electrometalurgia.
Docimasia, análisis y ensayos de minerales, materias, combustibles y engrasantes.
Interpretación gráfica de proyectos industriales y de máquinas.
Prácticas de taller.

PARA LOS MANUFACTUREROS

Primer curso

Nociones de Algebra superior y Geometría analítica.
Teoría de tejidos.
Tecnología textil, primer curso.
Dibujo de adorno y figura.
Inglés, primer curso.
Prácticas de taller (filatura).

Segundo curso

Física industrial, primer curso.
Tecnología textil, segundo curso.
Mecánica general y aplicada.
Inglés, segundo curso.
Química industrial inorgánica.
Dibujo industrial.
Prácticas de taller (tejido y análisis elemental).

Tercer curso

Física industrial, segundo curso, y Electrotenia.
Química industrial orgánica.
Lavaje, tintorería y aprestos.
Dibujo aplicado al tejido.
Prácticas de taller (tintorería y aprestos) y Análisis industrial de muestras y cálculos de fabricación.

Cuarta. Por ahora, y hasta tanto que en la Ley de Presupuestos se consigne la ampliación necesaria, el personal docente de la Escuela será el que á continuación se expresa:

Un Profesor de Algebra superior y Geometría analítica y Geometría descriptiva.

Un Profesor de Física industrial, Electrotecnia y Mecánica general y aplicada.

Un Profesor de Teoría de tejidos y Tecnología textil, Lavaje, Tintoría y Aprestos.

Un Profesor de Química industrial, inorgánica y orgánica, Metalurgia, Electroquímica, Electrometalurgia, Docimasia y Análisis.

Un Profesor de Inglés y Alemán.
Un Maestro de talleres.
Un Ayudante de taller.

El sueldo de los Profesores es de 3.000 pesetas, el del Maestro de talleres 2.000 y el del Ayudante de talleres 1.000.

Quinta. Queda autorizada la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú para abrir matrícula de ingreso á los aspirantes aprobados en la enseñanza elemental, y de continuación de estudios á los alumnos del curso anterior, así como también para verificar los exámenes correspondientes al mes de Septiembre y demás autos suspendidos por efecto de la Real orden de 29 de Agosto último.

Se concede un plazo extraordinario para la inscripción de matrícula hasta 31 del corriente.

El presente curso escolar se inaugurará el día 25, y se procurará suplir los días perdidos habilitando los que á juicio del Director puedan ganarse en las vacaciones de Navidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1903.—Bugallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 291.)

Distrito minero de Orense

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, si proceden, que se han de practicar por el personal de este distrito en los días del año actual que se expresan en la misma ó en cualquiera de los siete siguientes.

Número del expediente, 1.160; nombre del registro, *Marta 2.ª*; término municipal en que radica, Boborás; nombre del registrador ó de su representante en la capital, don Adrian Catalá; minas colindantes: nombre de la mina, *Marta;* nombre del dueño D. Adrian Catalá; primer día señalado para la operación, 9 de Noviembre de 1903.

Número del expediente, 1.162; nombre del registro, *Pepe 2.º*; término municipal en que radica, Boborás; nombre del registrador ó de su representante en la capital, don Adrian Catalá; minas colindantes: nombre de la mina, *Pepe;* nombre del dueño, D. Mariano Martínez; primer día señalado para la operación, 14 de Noviembre de 1903.

Número del expediente, 1.163; nombre del registro, *Filomena 2.ª*; término municipal en que radica, Boborás; nombre del regisirador ó de su representante en la capital, D. Adrian Catalá; minas colindantes: nombre de la mina, *Filomena;* nombre del dueño, D. Mariano Martínez; primer día señalado para la operación, 17 de Noviembre de 1903.

Número del expediente, 1.168; nombre del registro, *Gabriela;* término municipal en que radica, Maside; nombre del registrador ó de su representante en la capital, don Emilio Ciret; primer día señalado para la operación, 19 de Noviembre de 1903.

Orense 27 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

Administración de Aduanas de Verín

Don José Alonso, Administrador de la Aduana de Verín, principal de la provincia de Orense.

Hago saber: Que á las once horas del día 6 de Noviembre próximo, tendrá lugar en las oficinas de esta Administración la venta pública del género que á continuación se expresa, procedente de aprehensión verificada por carabineros; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación del mencionado género, el cual será adjudicado al más ventajoso postor.

Lote único

	Pesetas
Un saco, peso bruto 28 kilogramos, conteniendo 27 kilogramos cacao en grano: tasado en	54
Total.	54

Verín 24 de Octubre de 1903.—José Manso.

AYUNTAMIENTOS

Gudiña

Por término de ocho y quince días, respectivamente, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana y la matrícula de subsidio industrial confeccionados para el año próximo de 1904, en cuyo plazo podrán enterarse y presentar los interesados las reclamaciones que les convengan y que consideren justas.

Gudiña á 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Barja.

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que el día 18 de Noviembre ha de tener lugar en la sala de sesiones de esta Consistorial la subasta del arbitrio establecido sobre los puestos públicos de las férias de esta villa que se celebran todos los días 24 de cada mes durante el período de los tres años próximos de 1904, 1905 y 1906, llevándose á efecto con arreglo al Real decreto de 26 de Abril de 1900 y pliego de condiciones formado al efecto, sirviendo de tipo 4.500 pesetas, ó sean 1.500 cada un año. La subasta ha de tener lugar por medio de pliegos cerrados, siendo adjudicado dicho arbitrio al que resulte mejor postor, y es requisito indispensable que los licitadores depositen previamente el 5 por 100 del valor de la subasta.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Junquera de Ambía 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José María Lamas

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, provisto de cédula personal núm...... y vecino de ....., ante la Mesa que preside la subasta del arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de la feria de esta villa, dice:

Que propone por arriendo y se obliga á ingresar en Arcas municipales ..... pesetas ..... céntimos por los tres años de 1904, 1905 y 1906 y la tercera parte cada uno, ó sean ..... pesetas ..... céntimos, obligándose sin ulterior recurso á cumplir todas y cada una de las condiciones del pliego y tarifa base de este arriendo, del que me enteré á mi satisfacción.

(Fecha y firma del interesado ó dos testigos)

Boborás

La matrícula industrial para el próximo año de 1904, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que los contribuyentes incluidos en ella puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren procedentes por el término de quince días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Boborás 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Luis Paradela.

Barbadanes

No habiendo ofrecido resultado positivo el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1904, se acordó anunciar las de exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, solamente por término de uno á tres años, cuyo acto tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Noviembre y hora de diez en esta Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, por el importe del encabezamiento y bajo las demás condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles no tuviese efecto dicha subasta, se celebrará la segunda el día 12 del propio mes y expresada hora, con la rebaja de precios para la venta.

Y si tampoco tuviese efecto la segunda subasta, se celebrará la tercera y última, en dicho local, el siguiente día 15 y hora de diez, en la que servirá de base las dos terceras partes del tipo primitivo.

Barbadanes 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel González.

Bola

Con el fin de que los contribuyentes que se encuentren agraviados puedan presentar reclamaciones contra los repartimientos de las contribuciones territorial por riqueza rústica y pecuaria y el de urbana, formados para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público en Secretaría por término de ocho días.

Bola 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.

Melón

No habiendo dado resultado el arriendo á venta libre de las especies tarifadas del impuesto de consumos para el entrante ejercicio de 1904, esta Corporación acordó proceder al arriendo de venta á la exclusiva por los grupos de líquidos carnes frescas y saladas, importantes en 8.916'48 pesetas, con inclusión del premio de cobranza y recargo municipal, y que tenga efecto el día 6 de Noviembre en la Sala de sesiones y hora de diez á doce del mismo; y dado caso no se lleve á cabo ésta por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día 16 de dicho mes á la misma hora y local, y si también en este día no tuviese efecto por las mismas causas, se anuncia una tercera para el día 26 de dicho mes de Noviembre, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de dicho importe. Las condiciones á que ha de sujetarse la subasta, se hallan en el expediente obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada por los que deseen tomar parte en la misma.

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial y riqueza urbana para el entrante ejercicio de 1904, se hallan de manifiesto en dicha Secretaría por término de ocho días para que puedan enterarse de sus cuotas los contribuyentes comprendidos en los mismos y aducir, en caso de agravio, durante dicho plazo, las reclamaciones que consideren oportuno.

Melón 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Carballeda de Avia

Formados los repartimientos de rústica y urbana, así como la matrícula industrial, para el entrante año de 1904, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince la segunda, durante cuyo plazo, que principiará á contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial», podrán examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Carballeda de Avia 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Mosquera.

Laroco

No habiendo dado resultado la primera subasta anunciada en venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos de este Ayuntamiento para el año de 1904, el día 2 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce, tendrá lugar la segunda subasta con aumento de precio en dichas especies, en la Casa Consistorial y ante la Comisión encargada para tal objeto, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto para los que quieran enterarse.

Laroco 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

Allariz

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 de la Ley de 26 de Junio de 1890, desde hoy hasta que la elección de Concejales termine queda expuesta al público en las puertas de este Ayuntamiento la copia literal certificada de las listas definitivas de electores de este término municipal.

Allariz 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde accidental, Ramón Conde.

Laza

Desierto por falta de licitadores el arriendo á venta libre en primera y segunda subasta de las especies de consumo para hacer efectivo el cupo que correspondió á este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, se acordó, como último medio, proceder al arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por término de un año, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 2 de Noviembre próximo, de diez á once, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el cinco por cien en metálico sobre dicho tipo.

En el caso de que no tenga efecto por falta de licitadores la primera subasta, tendrá lugar otra segunda en iguales formas, para la que se designa el día 10 de dicho mes, á la misma hora que la anterior y local expresado, con la rectificación de precios de venta, admitiéndose posturas en la forma que determina el artículo 296 del Reglamento vigente.

Si para el caso de no verificarse la anterior subasta, se celebrará una tercera y última el día 18 del repetido mes y horas citadas, sirviendo de tipo las dos terceras partes de aquélla, y la adjudicación se hará á favor de las pujas que mejoren el tipo.

Laza 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Barja.

Ríos

Celebrada la primera subasta en venta libre sin resultado, por el importe y recargos para cubrir el cupo de consumos de todas las especies tarifadas para el año de 1904, se anuncia la segunda subasta á la exclusiva por un año, cuyo acto tendrá lugar el día 31 del corriente de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Ríos 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ceferino Vaz.

Beade

Como no tuviese efecto por falta de licitadores en la primera y segunda snbasta, verificadas el día 10 y 22 del corriente, respectivamente, para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este Municipio para el próximo año de 1904, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el correspondiente pliego que obra unido al expediente de su referencia y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalando para dicho acto el día 5 del próximo Noviembre y hora de diez, en esta Consistorial; y de no resultar proposición alguna admisible, previa rectificación de precios conforme á lo que dispone el art. 297 del Reglamento vigente, tendrá lugar la segunda subasta el día 16 á igual hora que la primera; y si ésta resultase también negativa por no presentarse proposición favorable, se procederá á la tercera y última subasta el día 23 del expresado Noviembre y horas de las anteriores, con sujeción á las condiciones que se detallan en el art. 298 del expresado Reglamento.

Asimismo se anuncia la subasta de los arbitrios denominados «Matadero» y «Puestos públicos» de este Ayuntamiento para el año próximo de 1904, cuya subasta tendrá lugar el día 15 del próximo Noviembre y hora de diez, en esta Consistorial.

El pliego de condiciones para la subasta, así como las tarifas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Beade á 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Leonardo V. Guerra.

San Amaro

Fijadas las condiciones y tarifas que han de servir de base á las subastas para el arriendo de los derechos de puestos públicos y sobre degüello de reses en el año entrante de 1904, cumpliendo lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público á fin de que dentro del término de diez días puedan aducirse las reclamaciones procedentes.

San Amaro 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Marcial Nóvoa.

CONTRIBUCIONES

Don Valentín Domínguez Boullosa, Recaudador de contribuciones del partido de Ribadavia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del presente año tendrá lugar, de acuerdo con lo que determina el art. 36 de la vigente Instrucción, por los conceptos de rústica, urbana, industrial y canon de minas, en los pueblos y días que á continuación se designan:

Ayuntamiento de Cenlle, el 31 de Octubre y 1.° y 2 de Noviembre.

Idem de Leiro, el día 3, 4, 5 y 6 de idem.

Idem de Beade, el 7 y 11 de idem.

Idem de Ribadavia, el 8, 9 y 10 de idem.

Idem de Carballeda, el 11, 12, 13 y 14 de idem.

Idem de Melón, el 15, 16, 17 y 25 de idem.

Idem de Arnoya, el 18, 19 y 20 de idem.

Idem de Castrelo, el 21, 22, 23 y 24 de idem.

Idem de Avión, el 16, 17, 18 y 19 de idem.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 hasta el 30 inclusive, en la Recaudación, calle del Progreso, núm. 1, Ribadavia, de nueve á quince.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Ribadavia 30 de Octubre de 1903. El Recaudador, Valentín Domínguez Boullosa.

Verín

La cobranza de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del actual año tendrá lugar en los Ayuntamientos respectivos y sitios de costumbre en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Laza y Oimbra, del 2 al 6 inclusive de Noviembre próximo y hora de costumbre.

Monterrey y Cualedro, del 7 al 11 de idem.

Castrelo del Valle y Ríos, del 12 al 14.

Verín y Villardevós, del 15 al 18.

Lo que se hace público; y los que no puedan realizar sus cuotas en el distrito, lo verificarán en Verín, capital de la zona y plaza de la Merced, núm. 3, del 26 al último del mes de Noviembre.

Verín 24 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Francisco Contreras.

Don José Rumbao Meire, Recaudador de contribuciones de territorial é industrial de Allariz.

Hago notorio: Que los días 16, 17 y 18 del próximo Noviembre, tendrá lugar la recaudación voluntaria de dichas contribuciones, en los sitios y horas de costumbre, en el Ayuntamiento de Villar de Barrio; y los 23, 24, 25 y 26 en el de Junquera de Ambía, relativas al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Allariz 26 de Octubre de 1903.—José R. Meire.

Don José Ramón Pérez, Recaudador voluntario de las zonas 3.ª, 4.ª, 5.ª y 9.ª de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones por territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del año actual tendrá lugar en Sandianes y Moreiras, los días 1.°, 2 y 3 del mes entrante; en Trasmiras, el 4, 5 y 6; en, Ginzo el 4, 5, 6 y 7, donde los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas sin recargo y deben exigir del Recaudador el talón recibo firmado y sellado por ser el único documento que justifica el pago.

Ginzo de Limia 24 de Octubre de 1903.—José R. Pérez.

Don Cesáreo Parada, Recaudador de la 2.ª á la 6.ª zona de Allariz.

Hago saber: Que la Recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los pueblos y días que á continuación se expresan en los sitios y horas de costumbre:

Junquera de Espadañedo, los días 13 y 14 de Noviembre próximo.

Baños de Molgas y Paderne, del 16 al 19 de idem, inclusive.

Esgos y Maceda, del 21 al 24 de idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Esgos 23 de Octubre de 1903.—Cesáreo Parada.

Trives

La recaudación voluntaria de las contribuciones de territorial, industrial, minas y utilidades de esta zona, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, se llevará á cabo en los sitios y horas de costumbre y Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Teijeira, los días 1, 2, 3 y 4 de Noviembre próximo.

Trives, los días 1, 2, 3 y 4 de id.

Castro Caldelas, los días 1, 2, 3 y 4 de idem.

Laroco, los días 5, 6 y 7 de idem.

Parada del Sil, los días 5, 6 y 7 de idem.

Montederramo, los días 11, 12, 13 y 14 de idem.

Manzaneda, los días 11, 12, 13 y 14 de idem.

Chandreja, los días 15, 16 y 17 de idem.

San Juan de Río, los días 15, 16 y 17 de idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Orense 22 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Ramón González.

Barbadanes

El día 1.° del entrante mes de Noviembre se halla abierto el pago de la contribución por rústica, industrial y urbana del Ayuntamiento de Barbadanes y los días 4 y 5 en los sitios de costumbre.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Barbadanes 26 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Emilio Casas.

JUZGADOS

Don Adalberto Taboada Alabau, Juez de instrución de este partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á Miguel Salgado Pérez, casado, vendedor en ambulancia de quincalla, pañuelos, perfumería, navajas, cuchillos y otros efectos; natural y vecino de la parroquia de Infestas, Ayuntamiento de Monterrey, partido judicial de Verín, que no fué hallado en su domicilio ignorándose su actual paradero y cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de rendir declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye por hurto de timbres de comunicaciones y especiales móviles al estanquero de esta villa Ramón Sánchez Romero; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Carballo á veinticuatro de Octubre de mil novecientos tres. —Adalberto Taboada.—De su orden: El Secretario, Andrés de Castro.

Señas del procesado

Edad 33 años.
Estatura regular, corpulento.
Pelo negro.
Ojos idem.
Nariz regular.
Boca idem.
Barba poblada, afeitada.
Color bueno.
Viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño negro, camisa de color y calza botas de elástico negras.

Edictos militares

Don Ramón Hermida Alvarez, Comandante del Regimiento Reserva de Monforte, núm. 110, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo cuerpo Ricardo Fernández Incógnito por la falta de haberse ausentado del lugar de su residencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Fernández Incógnito, hijo de Dolores, natural de Baya, Ayuntamiento de Gudiña, provincia de Orense, de 24 años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Réy (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y caso de averiguar se paradero lo manifiesten á este Juzgado.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Monforte á 26 de Octubre de 3903.—Ramón Hermida.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15